

Introducción

El tema de los derechos humanos ha sido recurrente en la historia de la humanidad. Sin importar el siglo de que se trate siempre será un tema de importancia, por encontrarse estrechamente ligado con la dignidad humana. Los derechos humanos recibieron un gran impulso hace poco más de dos siglos, y posteriormente después de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, es en estas últimas cuatro décadas cuando se convierte en una de las grandes preocupaciones de la sociedad y el tema se internacionaliza.

Los derechos humanos pueden definirse como el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona y cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

Su reconocimiento en la Constitución y en diversas leyes internacionales es garantizado por el Estado, pues así se estableció en la Declaración de las Naciones Unidas de 1948, que a la letra dice: “es el ideal común por el que todas las naciones y pueblos deberían esforzarse”.³

Todas las personas nos encontramos en el deber jurídico de respetar los derechos humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales; es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

³ Soberanes Fernández, José Luis (compilador), *Tendencias actuales del derecho*. 2ª edición, México, Fondo de Cultura Económica, 2001. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1376/27.pdf>. Consulta: 7/05/2013.

La tarea de proteger los derechos humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos.

El bienestar común supone en sí mismo que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera gradual, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación. El Estado debe procurar el desarrollo económico, político y social, para que de esta forma tengamos una nación más segura, respetando en todo tiempo el Estado de Derecho.

La protección de los derechos humanos debe contribuir al desarrollo integral de la persona, “ya que el hombre es persona jurídica por el hecho de existir, y como persona tiene una serie de derechos”⁴, mismos que no pueden ser transgredidos ni por las autoridades, ni por servidores públicos ni por particulares.

Las normas establecen meridianamente los límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar nivel jerárquico o institución gubernamental, sea federal, estatal o municipal, siempre en el afán de prevenir los abusos de poder, negligencia o el simple desconocimiento de la función que ejercen.

Por consiguiente, la aplicación correcta de las normas en materia de derechos humanos y el respeto por parte de las autoridades a los mismos, debe ser una constante. Estas normas también deben estar presentes en las relaciones de trabajo, pero además deberán florecer al impulso de la llamada reforma laboral.

Por lo tanto, desde ambas partes de la relación laboral deben primar la ética y la obligación de que se tutelen en verdad los derechos humanos que cada individuo se merece. Por ende, ahora de la mano de la reforma laboral es objeto de estudio analizar si verdaderamente existe una aplicación en la práctica de los derechos humanos y el

⁴ Carpizo, Jorge, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*. Tomo VIII, 2ª ed. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Porrúa, 2004, p. 21.

ejercicio de la ética de la que presume en su texto nuestra Ley Federal del Trabajo.

Asimismo y una tarea actual del Estado estriba en reconocer que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, los derechos de las mujeres son derechos humanos, y tal fue la tarea de la Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos de 1994. Empero, fue en la Plataforma de Acción de Beijing que se institucionalizó un discurso en torno a los derechos humanos de las mujeres, así como transversalizar la perspectiva de género en las acciones políticas.⁵

⁵ *Idem.*